

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, ALDEA CALAHUACHÉ, EL PALMAR, QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 36-2017.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 Dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento uno extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **Aura Quiej Az**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casada, guatemalteca, Enfermera Auxiliar, con domicilio en Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1900 51167 0919 un mil novecientos espacio cincuenta y un mil ciento sesenta y siete espacio cero novecientos diecinueve extendido en el municipio de El Palmar, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Luciano Nohemias Colop Haz**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1838 86135 0919 un mil ochocientos treinta y ocho espacio ochenta y seis mil ciento treinta y cinco espacio cero novecientos diecinueve extendido en el municipio de El Palmar departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la

Comprometidos con la Educación

república de Guatemala; **Lesly Natividad Ixcoy Ajanel**, de cuarenta (40) años de edad, soltera, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa, con domicilio en sexta calle tres guion cincuenta y siete (3-57) Zona uno (1) El Palmar Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1901 67823 0919 un mil novecientos uno espacio sesenta y siete mil ochocientos veintitrés espacio cero novecientos diecinueve extendido en el municipio de El Palmar departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Elvis Iván As Ixcoy**, de veintitrés años de edad (23), soltero, guatemalteco, Perito contador, con domicilio en Sexta Calle tres guion cincuenta y siete (3-57) Zona uno (1) El Palmar, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2318 14194 0919 dos mil trescientos dieciocho espacio catorce mil ciento noventa y cuatro espacio cero novecientos diecinueve extendido en el municipio de El Palmar departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Dora Encarnación Hernández Matías**, de cuarenta y un años de edad (41), casada, guatemalteca, Secretaria Comercial, con domicilio en Aldea Calahuaché, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2409 35438 0919 dos mil cuatrocientos nueve espacio treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho espacio cero novecientos diecinueve extendido en el municipio de El Palmar departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Vocal segundo **Jepsser Odilio Calderón López**, de treinta y tres años de edad (33), casado, guatemalteco, Maestro de Educación Física, con domicilio en Aldea Calahuaché, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1629 51264 0919 un mil seiscientos veintinueve espacio cincuenta y un mil doscientos sesenta y cuatro espacio cero novecientos diecinueve extendido en el municipio de El Palmar, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Alva Ines Cuyuch Sontay de Cahuex**, de treinta y siete años de edad (38), casada, guatemalteca, Ama de Casa, con domicilio en Aldea Calahuaché, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1941 30118 0919 un mil novecientos cuarenta y uno espacio treinta mil ciento dieciocho espacio cero novecientos diecinueve extendido en el municipio de El Palmar departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación número treinta y seis guión de dos mil diecisiete (36-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015),

Comprometidos con la Educación

Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea Calahuaché, El Palmar Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, ALDEA CALAHUACHÉ, EL PALMAR, QUETZALTENANGO**, el cual queda UBICADO en la **ALDEA CALAHUACHÉ, EL PALMAR, QUETZALTENANGO**, y queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar Quetzaltenango, fue autorizado según Acuerdo Ministerial número 225, de fecha 20 junio 1997, emitida por El Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse,

Comprometidos con la Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango, la subvención estatal por un monto de treinta mil cuatrocientos treinta y un quetzales exactos (Q30,431.00), que corresponde a 6 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis quetzales exactos (Q182,586.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a. Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información

Comprometidos con la Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b. Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q 182,586.00 y por beneficiario es de Q 1,074.03.
 - c. Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
 - d. Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
 - e. Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
 - f. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango debe cumplir previo a los desembolsos que quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
 - g. Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de ciento sesenta y nueve (169) estudiantes en el ciclo de educación Básica del año dos mil diecisiete (2017). 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre seis (6) secciones de primero, segundo y tercer grado del ciclo de educación básica dos mil diecisiete (2017), así: (dos (2) secciones de Primero Básico, dos (2) secciones de Segundo Básico, dos (2) secciones de Tercero Básico). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis quetzales exactos (Q182,586.00). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
 - h. Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
 - i. Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a

Comprometidos con la Educación

través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

- j. Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas.

Comprometidos con la Educación

6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango.

1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes

Comprometidos con la Educación

fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango** tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se

Comprometidos con la Educación

formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.
DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de Cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango

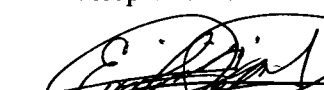


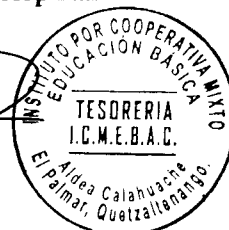
Aura Quijé Az
Presidenta




Luciano Nohemias Colop Haz
Vicepresidente

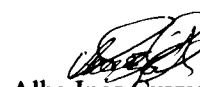

Lesly Marividad Ixcoy Ajanel
Secretaria


Elvis Iván As Ixcoy
Tesorero




Dora Encarnación Hernández Matías
Vocal I


Jepsér Odilio Calderón López
Vocal II


Alba Inés Cuyuch Sontay
Vocal III


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango



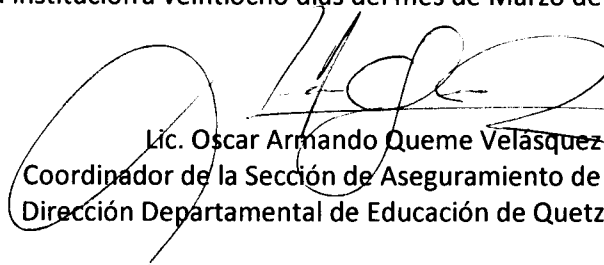
Comprometidos con la Educación

CERTIFICACIÓN 36-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio **treintay ocho(38)** existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango** la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Aura QuiejAz
Vicepresidente:	Luciano NohemiasColop Haz
Secretaria:	Lesly Natividad IxcoyAjanel
Tesorera:	Elvis Iván As Ixcoy
Vocal I:	Dora Encarnación Hernández Matías
Vocal II:	JepsserOdilioCalderon López
Vocal III:	Alva InesCuyuchSontay de Cahuex

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada. Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.


Lic. Oscar Armando Queme Velásquez
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACION

U-3-211.3 (F) OA-mgg.

Guatemala, C. A.

Acuerdo Ministerial No. 225 20 JUN. 1997

EL MINISTRO DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Artículos 8, 10, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República y Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de los siguientes establecimientos, los que se encuentran contemplados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente:

NOMBRE	ASIGNACION	JORNADA
REGION METROPOLITANA I		
1. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA SOLIDARIDAD, UBICADA CIUDAD PERONIA, VILLA NUEVA GUATEMALA. 97-0811-2.144-03-002	Q.25,000.00	Vespertina.
REGION DE NORORIENTE III		
2. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA SABANA GRANDE, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA. 97-0816-2.144-03-306	Q.15,000.00	Vespertina
REGION DE SURORIENTE IV		
3. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA SAN JOSE LA SIERRA MATA- QUESCUINTLA, JALAPA 97-0819-2.144-03-408	Q.10,000.00	Vespertina
REGION SUR OCCIDENTE VI		
4. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA PACHUTE SAN CARLOS SIJA QUETZALTENANGO. 97-0824-2.144-03-634	Q.9,000.00	Vespertina.

.../...

... DE EDUCACION BASICA

Guatemala, C. A.

20 JUN. 1997

5. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA VILLA HERMOSA, FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO 97-0824-2.144-03-635	Q.15,000.00	Vespertina.
6. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA CALAHUACHE, EL PALMAR, QUETZALTENANGO. 97-0824-2.144-03-636	Q.12,000.00	Vespertina
7. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA SUBCHAL, SAN MIGUEL IXTA- HUACAN, SAN MARCOS 97-0826-2.144-03-651	Q.10,000.00	Vespertina.
8. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA CANCELA, TEJUTLA, SAN MARCOS. 97-0826-2.144-03-652	Q.15,000.00	Vespertina.
9. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA SICABE BELLA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS 97-0826-2.144-03-653	Q.10,000.00	Vespertina.
10. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA SAN PEDRO PETZ, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS. 97-0826-2.144-03-654	Q.10,000.00	Vespertina.
11. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA CUYA, TEJUTLA, SAN MARCOS 97-0826-2.144-03-655	Q.10,000.00	Vespertina.
12. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA SANTA CLARA, LA REFORMA, SAN MARCOS. 97-0826-2.144-03-656	Q.15,000.00	Vespertina.
13. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA UBICADA EN EL CASERIO SANTA MARIA, ALDEA EL TABLON SOLOLA, SOLOLA 97-0827-2.144-03-618	Q.10,000.00	Vespertina.

Guatemala, C. A.

20 JUN. 1997

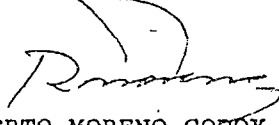
14. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN EL CASERIO
SAN JOSE LOS TIESTOS, SANTO DOMINGO
SUCHITEPEQUEZ, SUCHITEPEQUEZ
97-0828-2.144-03-623 Q.15,000.00 Vespertina.

15. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN LA
ALDEA TUNAYAC, MOMOSTENANGO
TOTONICAPAN
97-0829-2.144-03-610 Q.15,000.00 Vespertina.

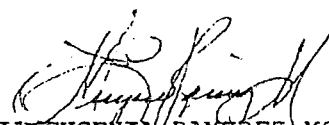
REGION NOROCCIDENTE VII
16. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN EL CANTON
TUCORAL, SAN JUAN COTZAL, QUICHE
97-0830-2.144-03-714 Q.15,000.00 Vespertina.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE.


ROBERTO MORENO GODOY.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION,


MARIA EUGENIA RAMIREZ MOTTA.





CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 39909667

NIT 18183980
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INEBCOOP, ALDEA CALAHUACHE EL PALMAR QUETZALTENANGO
RATIFICADO HASTA 19/06/2017
DOMICILIO FISCAL ALDEA CALAHUACHE EL PALMAR,QUETZALTENANGO
TELÉFONO 5632-2913
FAX
CORREO ELECTRÓNICO

FECHA DE CONSTITUCIÓN 20/06/1997
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 08/07/1999
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 19/01/2017
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 19/01/2017
ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 1818992-K
1.1 NOMBRE LUCIANO NOHEMIAS, COLOP HAZ
FECHA NOMBRAMIENTO 05/01/2005

2. DATOS CONTADOR

NIT 7669079-2
NOMBRE ELVIS IVAN, AS IXCOY
FECHA NOMBRAMIENTO 28/01/2016
ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
ACTIVIDAD ECONÓMICA ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
3.1 DOMICILIO COMERCIAL ALDEA CALAHUACHE EL PALMAR,QUETZALTENANGO
FECHA INICIO OPERACIONES 20/06/1997
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 08/07/1999

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
-------------------	---------	-------------------------	--------------------

5. OTRAS OBLIGACIONES



CACT-QTZ-432- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 17,557 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 269 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA (JORNADA VESPERTINA) SITUADO EN LA ALDEA CALAHUACHÉ, DEL MUNICIPIO DE EL PALMAR, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

Con número de cuenta :

12-481

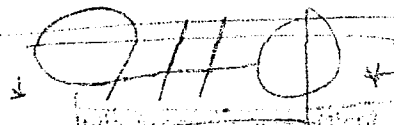
Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** LUCIANO NOHEMIAS COLOP HAZ
Cargo: Director
DPI: 1838-86135-0919
NIT: 1818992-K
Dirección: ALDEA CALAHUACHE, EL PALMAR
- 2 **Nombre:** ELVIS IVAN AS IXCOY
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 2318-14194-0919
NIT: 7669079-2
Dirección: 6 CALLE 3-57 ZONA 1, EL PALMAR.

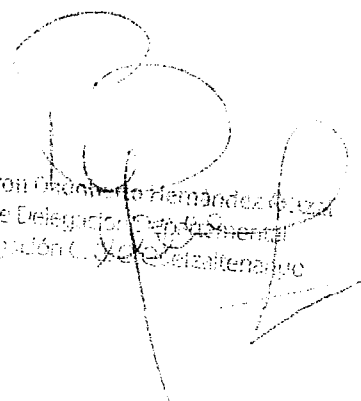
No. 63A-2 Boleta pago: 1324445, 1324450

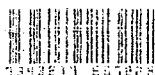
A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciseis.

Certificó:


Lcda. [Nombre] [Apellido]
Directora de [Departamento]
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron [Nombre] [Apellido]
Jefe Delegación [Departamento]
Delegación [Departamento]



Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango.
Presupuesto 2017

CODIGO DE INGRESOS Y EGRESOS	DESCRIPCIÓN	CUENTA, RUBRO	MONTO UNITARIO	No. DE UNIDADES	TOTAL
INGRESOS ANUALES					
SAL-2016	SALDO DEL AÑO ANTERIOR 2016	BANCO	11417.8	1	Q 11,417.80
ING-001	INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS AL CICLO ESCOLAR 2016	BANCO	Q 40.00	168	Q 6,720.00
ING-002	SUBSIDIO MENSUAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.	BANCO	Q 18,258.60	10	Q 182,586.00
ING-003	SUBSIDIO MENSUAL DE LA MUNICIPALIDAD.	BANCO	Q 600.00	10	Q 6,000.00
ING-004	COLEGIATURA ANUAL DEL 97% DE LOS ALUMNOS INSCRITOS	BANCO	Q 350.00	163	Q 57,050.00
TOTAL INGRESOS					Q 263,773.80

EGRESOS ANUALES					
EGR-001	SALARIO ANUAL DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO	SALARIO	Q 194,388.00	1	Q 194,388.00
EGR-002	PAGO DE BONO 14 ANUAL DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO	BONO 14	Q 16,119.00	1	Q 16,119.00
EGR-003	PAGO DE AGUINALDO ANUAL DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO	AGUINALDO	Q 16,119.00	1	Q 16,119.00
EGR-004	PAGO DE INDEMNIZACIÓN ANUAL DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO	INDEMNIZACIÓN	Q 16,119.00	1	Q 16,119.00
EGR-005	PAGO DE OPERACIÓN ESCUELA DEL PRESENTE CICLO 2017	OPERACIÓN ESCUELA	Q 3.00	170	Q 510.00
EGR-006	TRAMITE DE LEGALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CUENTADANCIAS EN CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS	ACTUALIZACIONES C.G.C.	Q 10.00	1	Q 10.00
EGR-007	TRAMITE DE CERTIFICACIONES DE CUENTADANCIAS EN CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS	ACTUALIZACIONES C.G.C.	Q 40.00	1	Q 40.00
EGR-008	COMPRA DE TALONARIOS DE RECIBOS 306-C1	RECIBOS 306-C1	Q 45.00	4	Q 180.00
EGR-009	COMPRA DE TALONARIOS DE FORMAS 200-A-3	FORMAS 200-A-3	Q 45.00	2	Q 90.00
EGR-010	COMPRA DE TARJETAS DE CALIFICACIONES	TARJETAS	Q 200.00	1	Q 200.00

EGR-011	COMPRA DE INSUMOS DE OFICINA	PAPELERÍA Y ÚTILES	Q 2,000.00	1	Q 2,000.00
EGR-012	APOYO DIDACTICO PARA DOCENTES DEL INSTITUTO	PAPELERÍA Y ÚTILES	Q 1,500.00	1	Q 1,500.00
EGR-013	PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	GASTOS DE MANTENIMIENTO	Q 130.00	12	Q 1,560.00
EGR-014	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	GASTOS DE MANTENIMIENTO	Q 800.00	1	Q 800.00
EGR-015	COMPRA DE PINTURA PARA MEJORAS DEL INSTITUTO	GASTOS DE MANTENIMIENTO	Q 3,300.00	1	Q 3,300.00
EGR-016	REPARACIONES ELÉCTRICAS	MANTENIMIENTO DE INMUEBLE	Q 700.00	1	Q 700.00
EGR-017	REPARACIONES DE ESCRITORIOS	MANTENIMIENTO DE MOVILIARIO	Q 2,500.00	1	Q 2,500.00
EGR-018	FOTOCOPIAS E IMPRESIONES	GASTOS ADMINISTRATIVOS	Q 1,500.00	1	Q 1,500.00
EGR-019	EMISIÓN DE ESTADOS DE CUENTA DEL INSTITUTO	GASTOS ADMINISTRATIVOS	Q 10.00	12	Q 120.00
EGR-020	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	GASTOS VARIOS	Q 2,800.00	1	Q 2,800.00
TOTAL EGRESOS					Q 260,555.00

RESUMEN	
TOTAL INGRESOS ANUALES	Q 263,773.80
TOTAL EGRESOS ANUALES	Q 260,555.00
SALDO ANUAL	Q 3,218.80

Aura Quiej Az
Presidenta

Lesly Natividad Ixcay Ajanel
Secretaría

Dora Encarnación Hernández Matías
Vocal I

Alba Ines Cuyuch Sontay de Cahuex
Vocal III



Luciano Nohemias Colop Haz
Vicepresidente



Elvis Iván As Ixcay
Tesorero

Jepsseer Odilio Calderón López
Vocal II

- CUM -

NOMBRE:
AURA

APELLIDO,
QUIEJ
AZ

SEXO:

FEMENINO

NACIONALISMO:
 1930-1945

GUATEMALA
FECHA DE NACIMIENTO

15-00198

001

Cyrtura

11MAR2010

LUGAR DE NACIMIENTO

**EL PALMAR
QUETZALTENANGO
GUATEMALA**

VECNDAE

**EL PALMAR
QUETZALTENANGO**

NUMERO DE CEDULA
1-92388

REFERENCES

NÚMERO DE SÉRIE:
0000001331310

INNOVATION EN EL SECTOR DE LOS SERVICIOS



ESTADO CIVIL
CASADA

FECHA DE VENCIMIENTO
10MAR2020

NAC
L: 8 12 F: 2008

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

IDGTM19005116720919C0919<<<303
6308188F2003108GTM<<1001256542
QUIEJ<<AURA<<<<<<<<<<<<<<<<<

- GUI

SEXO
MASCULINO
NACIONALIDAD
GUATEMALA
FECHA DE NACIMIENTO:
29ABR1974

002

FIRMA

05NOV2011

NUMERO DE BOMBA
000004273-00

ENTREVISTA EN
EL MAR
CON EL

FECHA DE VENCIMIENTO:
04NOV2021
NAC.
L:8 R:114 P:20

IDGTM18388613510919C0919<<<303
7404294M2111049GTM<<1047298979
COLOP<<LUCIANO<<<<<<<<<<<<<<



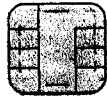
001



SOLTERA
-ECONOMIA VENCO: MENTE
10MAR2020
NAC.
L:25 R F:202 P:202

IDGTM19016782310919S0919<<<303
7502064F2003108GTM<<1001259777
IXCOY<<LESLY<<<<<<<<<<<<<<<<

2400 35438 0019



SEXO:
FEMENINO
NACIONALIDAD:
GUATEMALA
FECHA DE NACIMIENTO:
20 MAR 1975



21ABR2012

001

FIRMA

EXTENDIDA E

NUMERO DE SERIE:
000007081030

EXTENDIDA EN
EL PALMAR
QUETZALTENANGO



ESTADO CIVIL:

CASADA**FECHA DE VENCIMENTO:**

20ABR2022

NAC.

L:23 R F:43 P:2043

IDGTM24093543880919C0919<<<303
7503290F2204204GTM<<1053439575
HERNANDEZ<<DORA<<<<<<<<<<<<

PAIS DE NAC
GTM

13 JUL 2015

032

FIRMA



ESTADO CIVIL
CASADO
FECHA DE VENCIMIENTO
12.JUL.2025

NÚMERO DE SERIE:
6006018023028

IDGTM16295126420919C0919<<<303
8302157M2507123GTM<<9080237797
CALDERON<<JEPSSER<<<<<<<<<<<<

LUGAR DE NACIMIENTO
EL PALMAR
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

VECINDAD
EL PALMAR
QUETZALTENANGO

NUMERO DE CEDULA
I-9 19406

ENTENDIDA EN
EL PALMAR
QUETZALTENANGO

ESTADO CIVIL
CASADA

FECHA DE VENCIMIENTO:
03ENE2020

NAC.
L:12 SEP 68 P:5548

NUMERO DE SERIE
0000000914353

 Ranap

IDGTM19413011820919C0901<<<303
7809246F2001034GTM<<0744958804
CUYUCH<<ALBA<<<<<<<<<<<<<<<<